Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Convalidado por ORDENANZA 3166/11

DEROGADO POR ORDENANZA 330/12

CORRESPONDE EXPTE. 4112-30.334/10

TIGRE, 21 de enero de 2011.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Ricardo Antonio Lanza, DNI 12.372.936, CUIT 20-12372936-7, con domicilio en calle Vicente López 253, Temperley, ofrece en donación condicionada trescientos (300) refugios peatonales con exhibición de publicidad a instalar en paradas del transporte público de pasajeros y trescientas (300) pantallas publicitarias, condicionadas a la explotación publicitarias de dichos elementos, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 obra informe técnico de la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura sobre la conveniencia de aceptar la donación ofrecida, bajo las condiciones establecidas en el mismo conforme copia que se incorpora como anexo del presente.

Que a fs. 14 obra dictamen de Asesoría Letrada, que se incorpora como anexo del presente, sin objeciones legales para proceder conforme lo propone la mencionada Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

Que en el presente caso no resulta de aplicación el Artículo 25 de la Ordenanza 958/89 "Código de Publicidad del Partido de Tigre", por tratarse de una donación condicionada que se rige por el artículo 57 del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires".

Que si bien la aceptación de la donación condicionada es competencia del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo determina el artículo mencionado en el párrafo anterior, encontrándose dicho Cuerpo en período de receso resulta procedente la aceptación por Decreto ad referéndum de la posterior convalidación Deliberativa, atento la importancia que reviste para el interés público incrementar la infraestructura en materia de refugios peatonales para los usuarios del transporte público de pasajeros, en el marco de la Ordenanza 731/88 que los declaró de utilidad pública.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Acéptase, ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, del señor Ricardo Antonio Lanza, DNI 12.372.936, CUIT 20-12372936-7, con domicilio en calle Vicente López 253, Temperley, la donación de trescientos (300) refugios peatonales con exhibición de publicidad a instalar en paradas del transporte público de pasajeros y trescientas (300) pantallas publicitarias, sujetas a las siguientes condiciones:

a) La publicidad a efectuar se ajustará a la Ordenanza 958/89 y sus reglamentos.
b) La ubicación de los refugios peatonales será determinada por la Dirección General de Tránsito según necesidad de usuarios.
c) El plazo de explotación publicitaria es de cinco (5) años, sin exclusividad y bajo el régimen vigente en cada período por aplicación de la Ordenanza Impositiva.
d) El objeto de la publicidad a efectuar será exclusivamente: comercial, educativo y social.
e) El tipo de refugio a utilizar queda sujeto al cumplimiento del Decreto 2075/04.
f) Las instalaciones en la vía pública se harán únicamente por emisión de Órdenes de Servicios a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

g) El señor Ricardo Antonio Lanza asume la responsabilidad de mantenimiento en buen estado de las instalaciones de refugios y pantallas mientras dure el plazo de explotación publicitaria.

ARTICULO 2.- Desígnase a la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura responsable de exigir el cumplimiento de las normas vigentes para actividad en la vía pública en materia de seguridad y sus respectivos seguros, así como el posterior control de cumplimiento mientras dure el plazo de exhibición publicitaria.

ARTICULO 3.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.

DGD
LRT
D2776
100111

Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

FIRMADO

Sergio Massa
Intendente Municipal

José María Paesani
Secretario de Servicios Públicos y
Conservación de Infraestructura

DECRETO Nº 72.-

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

Corresponde a Expediente 4112 — 30334 - 2010

FOLIO 9

Municipio de Tigre

Secretaria de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura

A: ASESORIA LETRADA:

Considerando conveniente la propuesta de donación de 300 refugios para pasajeros del transporte automotor, con pantalla publicitaria, y de 300 carteles de doble frente utilizables también con fines que deberán ser exclusivamente comerciales, educativos, sociales, formulada por el señor Antonio Ricardo Lanza, se remite el presente para su tratamiento.
Esta Secretaria propone que la colocación deberá estar sujeta a disposiciones que oportunamente se establecerán sobre los lugares de ubicación, y se podrá exigir modificación de las características constructivas en caso de ser necesario.
Cumpliendo con nuestra política de gestión, no es aconsejable conceder la exclusividad de explotación solicitada por el donante.
A su vez, la concesión se deberá otorgar por el término de 5 (cinco) años, con opción única de la Municipalidad de Tigre para su renovación, por el plazo que se fije.
A su vez, continuando con la opinión, se deberán requerir los antecedentes, avales y garantías que conformen la suscripción de un convenio

Tigre, 13 de diciembre de 2010

Dr. JOSE MARIA PAESANI
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA

Municipio de Tigre

Corresponde Expte. 4112-30.334/ 10

A

Secretaría de Gobierno

Visto que en la foja que antecede se consulta a esta Asesoría sobre la viabilidad de aceptar la donación de 300 refugios para pasajeros del transporte automotor, con pantallas publicitarias y 300 carteles de doble frente, propuesta por la firma Técnica Sur con cargo a aceptar a su favor la explotación publicitaria de los exhibidores lumínicos, esta Asesoría no encuentra objeción legal alguna a la donación en cuestión.

Sin perjuicio de ello y atento que del informe de la Secretaría de Servicios Públicos surge la conveniencia de su aceptación, de compartirse por el Ejecutivo dicha la propuesta, la misma deberá aceptarse ad referendum del H.C.D, conforme art. 57 de la ley Orgánica de las Municipalidades (D/L 6769/ 58) y cumplirse en el marco de la Ordenanza N° 958/ 89 Código de Publicidad del Partido de Tigre.

En cuánto a la ubicación de los refugios, una vez aceptada la donación, deberá intervenir la Dirección General de Tránsito, a los fines de fijar el cronograma y elaborar el croquis en que los mismos serán emplazados, conforme Decreto N° 2075/04, en el marco de la Ordenanza 731/88, cuyas copias se agregan a estos actuados..

Finalmente, no se encuentra objeción al plazo propuesto por la Secretaría de Servicios Públicos, ni a la improcedencia de la exclusividad de la publicidad pretendida por la donante.

Asesoría Letrada, 20 de diciembre de 2010

AL
BB
201210

Dra. RENATA SCAFATI
Asesora Letrada

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.